1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, y para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.* Por su parte el artículo 65 de la Ley 101 de 1993 dispone que *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Adicionalmente, en su Artículo 66 establece que el Gobierno Nacional estimulará actividades productivas sostenibles, que contribuyan a la prevención de riesgos, a la protección de la producción agropecuaria nacional y al uso adecuado de los recursos naturales, e incentivará inversiones ambientalmente sanas en el agro colombiano".* El artículo 2 del Decreto 1985 de 2013, establece como objetivos a desarrollar por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en el desarrollo de sus funciones misionales, entre otros los que se describen a continuación: • *Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.* • *Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.* En lo que respecta a las funciones del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, el artículo 16 del Decreto 1985 de 2013, establece entre otras las que se relacionan a continuación: • Definir la política de protección sanitaria para el sector agropecuario. • Proponer e implementar las políticas para mejorar la productividad y la competitividad agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Proponer y diseñar instrumentos de política que promuevan la productividad y competitividad agrícola forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Proponer y hacer seguimiento a la implementación de las políticas sobre la productividad y la competitividad agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Formular y coordinar con las entidades del Sector y demás entidades competentes las políticas, estrategias, planes y programas para

		impulsar el mejoramiento de la productividad y competitividad agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. • Proponer insumos y elementos técnicos para las negociaciones internacionales en el marco de su competencia. • Definir la política de inserción a mercados de los productos agropecuarios. • Coordinar con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, los lineamientos para la competitividad agrícola forestal, pecuaria, pesquera y acuícola. Por otro lado, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1985 de 2013, tiene a su cargo entre otras, las funciones que se relacionan a continuación: Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales. • Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales. • Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas. • Coordinar con los organismos públicos y privados competentes y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el desarrollo de los aspectos referentes a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal. • Revisar las solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios relacionados con la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal y políticas y directrices sobre investigación, transferencia de tecnología agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal. • Representar al Ministerio ante instancias nacionales e internacionales relacionadas con asuntos sanitarios. • Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, la participación en las negociaciones comerciales en los asuntos relacionados con la admisibilidad sanitaria de los productos agropecuarios. En concordancia con lo expuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de la política agropecuaria se orienta en la implementación de mecanismos que permitan el mejoramiento de la

		competitividad del sector a través de la implementación de alternativas tecnológicas orientadas al mejoramiento de la competitividad. Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2018011000227 y denominado **"Evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas comerciales***",* constituye la construcción de los lineamientos de política sanitaria desde el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se establece la importancia y la articulación del presente convenio, dado que VECOL S.A. generará los documentos insumo para que este Ministerio, establezca las respectivas líneas de fortalecimiento de la política sanitaria con el desarrollo de estrategias conjuntas mediante las cuales se propenda por el mejoramiento de la capacidad diagnóstica en enfermedades zoonóticas de control oficial incluyendo la resistencia antimicrobiana, el bienestar animal, con el fin de fortalecer el estatus sanitario. En el Acuerdo MSF (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) de la OMC, se establecen condiciones de aplicación de reglamentaciones en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad animal y preservación de los vegetales, reconociendo el derecho de los países a proporcionar el nivel de protección de la salud. El cumplimiento de esta normatividad internacional facilita el intercambio de productos agropecuarios y alimentos entre países garantizando la protección adecuada, cada uno debe proveer la salud de su población y del sector primario agropecuario. El Gobierno Nacional ha respondido a las disposiciones contempladas en este Acuerdo, generando el documento CONPES 3375 de 2005 denominado "Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", cuyo objetivo es mejorar el estatus sanitario de la producción agroalimentaria colombiana, el fortalecimiento institucional del Sistema de MSF, el mejoramiento de la capacidad técnica, operativa y científica; y la gestión de la admisibilidad sanitaria en los mercados nacionales e internacionales. Debido a las modificaciones constantes en permisos y admisibilidad del comercio internacional agropecuario, el país debe estar en constante actualización e identificación de las necesidades sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de los productos agropecuarios y dando a conocer a todos los actores estos cambios para su uso y beneficio. En este sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, es el delegado para la formulación, coordinación y la evaluación de las políticas en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada. En cumplimiento de esta labor, es deber del MADR promover el fortalecimiento del estatus sanitario, con el fin de garantizar la salud de los animales y las plantas en beneficio de los habitantes del país, por lo cual, actualmente ejecuta la ficha de inversión "Fortalecimiento del estatus sanitario, fitosanitario y de inocuidad del sector agropecuario a nivel nacional 2020- 2023".

		En este sentido, de forma conjunta entre MADR y VECOL S.A., se han identificado sistemas de producción y áreas de trabajo, que permitirán contribuir al fortalecimiento del estatus sanitario y fitosanitario a través de las siguientes demandas: "**Evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas comerciales*"*** **Mortalidad en granjas en Colombia debidas a la bacteria emergente *Weisella tructae*** El comercio internacional de productos de pesca ha aumentado de forma significativa en los últimos años. En 2022, el sector piscícola colombiano exportó cerca de 19.000 toneladas de tilapia y trucha, lo que significó un incremento del 30% del volumen de pescado colombiano en el exterior. La truchicultura en Colombia representó para el 2021 el 16% de la producción piscícola nacional y el 8,6% de las exportaciones hacia Estados Unidos y la Unión Europea principalmente. A nivel mundial, los principales productores de trucha son Irán, Turquía y Chile, aunque Colombia ocupa el décimo lugar como productor. Desde hace más de 10 años, los cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) están siendo afectados por la enfermedad de Weissellosis, causada por especies del género Weissella, una bacteria emergente identificada como patógena que causa altas mortalidades. La signología aparente de enfermedad incluye: exoftalmia, opacidad corneal, lesiones hemorrágicas en ojos, boca, aletas pectorales, hemorragias multifocales en hígado y cerebro. Los laboratorios de diagnóstico veterinario registrados ante el ICA como CORPAVET y MolecularVet, y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) actualmente realizan actividades de monitoreo sanitario a fin de identificar las diferentes patologías que afectan a los cultivos de trucha arcoíris. Gracias a ello, los trabajos conjuntos con los productores con CORPAVET y MolecularVet ha permitido la identificación y caracterización molecular de diferentes aislamientos de Weissella tructae, como una de las bacterias que está generando las principales mortalidades de trucha arcoíris en las regiones de Cundinamarca, Antioquia y Risaralda en nuestro país. De acuerdo a la información zootécnica de afectación suministrada por las granjas cultivadoras de trucha en nuestro país desde el inicio del brote por *Wesissella tructae* entre julio y agosto de 2022 a septiembre de 2023, se ha presentado una alta mortalidad debido a esta bacteria. Por ejemplo, solo en tres granjas productoras en Risaralda y Antioquia la mortalidad correspondió a más de 2 millones de unidades con una correlación directa en la biomasa (kilogramos) siendo una relación entre "Peso vivo o peso total de la materia viva en una superficie determinada", generando perdidas económicas de más de 15.000 millones de pesos en el último año. En el segundo trimestre de 2023, la Federación Colombiana de Acuicultores (FEDEACUA) realizó la solicitud a la Empresa Colombiana de Productos

		Veterinarios VECOL S.A., para el desarrollo de vacunas autógenas con el fin de mitigar el impacto de la Estreptococosis y Weiselosis que está afectando los cultivos de tilapia y trucha respectivamente, en diferentes regiones de nuestro país. El 8 de junio de 2023, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) declaró la emergencia sanitaria por la presencia de la bacteria que afecta a cultivos de tilapia, y se espera que eventualmente se reconsidere la misma declaración para el caso de la Weiselosis. Como parte de la misión y objeto social de VECOL S.A. y como pioneros en el desarrollo de productos biológicos consideramos que es crucial iniciar los procesos de desarrollo de autovacunas para el sector acuícola y a corto plazo el desarrollo de vacunas comerciales a fin de mitigar el impacto de la Weiselosis acorde a las cepas circulantes en diferentes regiones de nuestro país previamente aisladas y caracterizadas. VECOL cuenta con el personal técnico, equipo e infraestructura para el desarrollo de vacunas autógenas contra Weissella tructae para su uso en trucha en el marco de la Resolución ICA N° 055 del 9 de enero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de producción y uso de Biológicos autógenos (autovacunas) veterinarios”. Para ello, VECOL S.A. puede iniciar el desarrollo de prototipo vacunal acelerado, el cual contará con todos los controles de calidad y las pruebas de toxicidad aguda en peces (inocuidad) a fin de garantizar la seguridad del producto biológico autógeno. Comprometidos con brindar el mejor producto al sector se considera oportuno realizar la evaluación de la eficacia de la autovacuna, mediante una prueba de potencia mediante desafío directo en condiciones de bioterio y/o en condiciones de desafío natural en campo en jaulón en animales que han sido expuestos a la enfermedad. Es de aclarar que estas pruebas de potencia no son requerimientos para la liberación y uso del producto autógeno para su utilización en granjas de acuerdo al marco de la Resolución ICA 055 del 9 de enero de 2022. Posterior a ello, se realizan los procesos de escalado y producción industrial para proveer un biológico al sector piscícola de acuerdo a la solicitud de los productores en cada región, en lo que respecta a realizar esta actividad VECOL S.A. cuenta con la capacidad en planta para suplir las necesidades y realizar la producción de estas autovacunas. En este sentido, la propuesta presentada por Vecol, está direccionada a la evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas productoras de Risaralda y Antioquia. VECOL S.A., suministrará las tres vacunas autógenas y con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, se realizará la vacunación, evaluación y seguimiento del desempeño de las vacunas autógenas en granjas productoras, así como, su evaluará el impacto en las tasas de crecimiento y productividad, además de las observaciones sobre síntomas de la enfermedad a efectos de determinar su eficacia en campo.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Convenio Interadministrativo para suscribir entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR y la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A.
2.2	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SANITARIA ACUÍCOLA Y PESQUERA EN LO REFERENTE A LA PRUEBA DE DESEMPEÑO DE VACUNAS CONTRA WEISSELLA TRUCTAE ASOCIADA EN BROTES DE ENFERMEDADES EN CULTIVOS DE TRUCHA ARCOÍRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN GRANJAS COMERCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
2.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo el objeto del presente convenio. 2. Presentar de manera conjunta, el Plan Operativo del convenio para aprobación del Comité Administrativo. 3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio. 4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones de este. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Proyectar conjuntamente el acta de liquidación del convenio para la firma de LAS PARTES. 7. Las demás que se deriven del presente convenio y de la normatividad vigente. **OBLIGACIONES GENERALES DE MINISTERIO:** 1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE ($105.000.000) y realizar los desembolsos correspondientes a los aportes del MINISTERIO para la ejecución del presente convenio. 2. Aportar y entregar los recursos financieros acordados y programados, al Ejecutor del Proyecto: VECOL S.A., previo visto bueno del (los) supervisor (es) del MINISTERIO, en la cuantía y periodicidad que para tal fin se disponga. En todo caso los recursos estarán sometidos a la disponibilidad de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Realizar el seguimiento, control y evaluación del presente convenio a través de la Supervisión Integral, designada por la Ordenadora del Gasto de la entidad. 4. Definir los procedimientos, instrumentos y acciones adecuadas de seguimiento, control, acompañamiento y evaluación que se requieran, para garantizar el logro de los objetivos del convenio. 5. Brindar, en colaboración con las Direcciones Misionales del MINISTERIO, si se requiere, de acuerdo con sus competencias, las

orientaciones y el apoyo pertinentes para la buena ejecución del convenio.
6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
7. Determinar con **VECOL S.A.** los lineamientos técnicos necesarios para el alistamiento, ejecución y seguimiento de cada una de las actividades del proyecto.
8. Revisar y aprobar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio que allegue **VECOL S.A.** sobre los resultados del proyecto.
9. Impartir, cuando se requiera, directrices técnicas para el óptimo desarrollo del presente convenio.
10. Las demás que sean requeridas para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE VECOL S.A.

1. VECOL S.A., se obliga a constituir las garantías solicitadas por EL MINISTERIO, en los términos y condiciones pactados.
2. Designar un responsable que realice el seguimiento y supervisión de todas las actividades relacionadas en el proyecto en el marco del convenio suscrito.
3. Cumplir con el objeto contractual y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
4. Destacar al MINISTERIO en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el convenio y su ejecución.
5. Registrar y reportar las comunicaciones verbales o escritas sostenidas sobre cualquier modificación que se presente en el proyecto.
6. Guardar absoluta confidencialidad y reserva al respecto de la información relacionada con los documentos y resultados objeto de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE VECOL S.A

1. Aportar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($154.481.830), como contrapartida en especie, correspondiente a equipo disponibles en planta, materiales e insumo, viajes del personal técnico para la supervisión del desempeño de las vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae,* divulgación de los resultados y las horas hombre del personal técnico y de apoyo para la ejecución de las actividades.
2. Suministrar un biológico autógeno (autovacuna) monovalente para las granjas truchicultoras de Aguas claras (Mistrató, Risaralda), Pez Casta (Mistrató, Risaralda) y Piscícola Arcoíris (Antioquia), de acuerdo a las cepas aisladas para cada región.
3. Entregar un informe técnico de la inocuidad en campo de biológico autógeno (autovacuna) aplicadas en las granjas truchicultoras de Aguas claras (Mistrató, Risaralda), Pez Casta (Mistrató, Risaralda) y Piscícola Arcoíris (Antioquia), así como, las actividades de monitoreo del desempeño y crecimiento de las truchas en estudio vacunadas en

		campo de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo del Convenio. 4. Realizar las pruebas de toxicidad aguda y evaluación de la letalidad de las cepas de *Weissella tructae* en ensayos *in vivo* en peces a realizarse con bioterio de experimentación para peces. 5. Supervisar los ensayos y resultados como servicios externos a realizarse en un bioterio de experimentación referente a las inoculaciones de producto en proceso o producto terminado 6. Dar respuesta a los requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), relacionados con los servicios en bioterio o del biológico autógeno objeto de este convenio. 7. Informar por escrito únicamente al MINISTERIO, o a la persona designada por él, los resultados de los trabajos realizados, con excepción de lo estipulado en la cláusula de confidencialidad del contrato. 8. Presentar un informe final, que detalle lo establecido en el plan operativo previamente aprobado por el comité administrativo del Convenio.
2.4	VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS	Los resultados del convenio tendrán impacto en los siguientes sectores: • Granjas piscícolas (trucheras) • Centros de investigación • Universidades Públicas o privadas • Asociaciones y gremios del sector piscícola • Municipios donde se encuentran las granjas piscícolas (trucheras) • Grupos de Investigación • Sistema de vigilancia epidemiológica y de bienestar animal nacional • Entidades de orden nacional: Instituto Colombiano Agropecuario, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, La Federación Colombiana de Acuicultores • Agencias internacionales • Entidades de orden territorial

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aplicará la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, el cual se define en la siguiente normativa: Fundamentos Constitucionales. La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

		administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Fundamentos legales. La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. LEY 1150 DE 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos; Públicos Artículo 2°. De las modalidades de selección La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 4 literal C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO , INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con una persona jurídica (s) o entidad (es) en calidad de ejecutor, que demuestren la idoneidad, la capacidad de operación en el nivel nacional en relación con evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas cultivadoras de ubicadas en Risaralda y Antioquia: la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. es una sociedad anónima de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 4254 del 6 de agosto de 1974 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, D.C. Es una entidad de derecho público del orden

		nacional, descentralizada y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo funcionamiento se sujeta a las reglas de derecho privado y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. VECOL S.A. es una empresa cuyo objeto social es la promoción y el estímulo del incremento de la producción agropecuaria y de sus insumos, así como del mejoramiento de la salud humana y animal, mediante la producción, distribución, venta, comercialización, importación, exportación e investigación científica de productos biotecnológicos, químicos, farmacéuticos, agrícolas e industriales, y se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) como productos de biológicos de uso veterinario. En desarrollo del objeto social VECOL S.A., investiga, desarrolla, fabrica y comercializa productos biotecnológicos (Vacunas), productos Farmacéuticos, y distribuye suplementos nutricionales, productos agroquímicos, y fertilizantes, contando con infraestructura propia para la manufactura, desarrollando pruebas de control de calidad en todas las etapas de fabricación, liderado por personal experto y calificado en todos los procesos. La EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. es pionera en el desarrollo de productos biológicos, velando por la preservación de la salud animal, salud pública, medicina preventiva, terapéutica, y protección sanitaria de cultivos, impactando de forma positiva en la preservación de la salud pública en Colombia y el mundo. Todo lo anterior enmarcado en el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada a calidad y bioseguridad, lo que garantiza la entrega de productos de calidad, efectivos, los cuales son respaldados por expertos técnicos que brindan asesoría y capacitación a los clientes para satisfacer las expectativas y necesidades de nuestro consumidor final. Los pilares de la política de Calidad de VECOL S.A. son: – Estándares de Calidad internacionales: Cuenta con una planta de nivel de bioseguridad NSB3A para la producción de vacuna anti aftosa con certificación en Buenas Prácticas de Manufactura para la planta de vacuna anti aftosa y la planta de productos farmacéuticos. – Seguimiento a los procesos: Se realiza a través de la revisión del sistema de gestión de calidad, mediante la ejecución de auditorías internas y a proveedores, lo cual, garantiza el dinamismo en la mejora continua de los procesos. – Seguimiento post consumo y Farmacovigilancia: Programa implementado de Farmacovigilancia con el propósito de supervisar el comportamiento de nuestros productos en campo, y tomar acciones que nos permitan brindar un mejor servicio y productos de eficacia garantizada. Todo lo anterior encaminado a diversificar y ampliar el portafolio de productos, apoyando el crecimiento en todas las unidades de negocio y consolidando una compañía de clase mundial.
4.2	EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O	VECOL S.A presenta a continuación la experiencia relacionada con la ejecución de contratos para los componentes relacionados: **CONTRATO** \| **CONTRATANTE** \| **OBJETO** \| **VALOR**

	EJECUTOR	Contrato interadministrativo No 524 de 2023	Ministerio de Salud y Protección social	ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA PARA USO DE PERROS Y GATOS 3.928.080 dosis	$ 3.495.991.200
		Modificación contrato 524 de 2023	Ministerio de Salud y Protección social	ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA PARA USO DE PERROS Y GATOS	$ 1.747.995.600
		Contrato de compraventa No 19-2023	Federación Colombiana de Ganaderos	La adquisición por parte de La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN a VECOL S.A., de las siguientes cantidades de Biológico: a) hasta veintisiete millones ochocientas setenta y tres mil (27.873.000) dosis de vacuna contra la fiebre aftosa- Aftogan®, y b) hasta diez millones ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta (10.161.250) dosis de aftosa más rabia, para la ejecución de los ciclos de vacunación correspondientes a la vigencia 2023, del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina y las condiciones para la vacunación contra Rabia de Origen Silvestre.	a) El valor unitario de cada dosis de vacuna contra la fiebre Aftosa Aftogan® es de $1.182 b) El valor unitario de cada dosis de vacuna aftosa más rabia es de $2.062
		Contrato de compraventa No GGC-031-2023	Instituto Colombiano Agropecuario	“ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA”.	$ 449.980.040
4.3	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del Convenio asciende a la suma de**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($259.481.830),** de los cuales CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) serán aportados por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($154.481.830), serán aportados por VECOL S.A en especie correspondiente a la contrapartida.			

<table>
<tr>
<td>4.4</td>
<td>VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.</td>
<td>A continuación se detalla el presupuesto global para cada uno de los rubros para el convenio a suscribirse con el Ministerio de Agricultura y la correspondiente contrapartida
<table>
<tr><th>No.</th><th>RUBRO</th><th>Ministerio de Agricultura</th><th>Contrapartida VECOL</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Adquisición de Equipos</td><td>$ 4,462,210</td><td>$ 9,750,000</td><td>$ 14,212,210</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Materiales e Insumos</td><td>$ 32,958,382</td><td>$ 51,777,478</td><td>$ 84,735,860</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Servicios Técnicos</td><td>$ 41,358,000</td><td>$ -</td><td>$ 41,358,000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Viajes</td><td>$ -</td><td>$ 15,000,000</td><td>$ 15,000,000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Divulgación y apropiación</td><td>$ -</td><td>$ 15,000,000</td><td>$ 15,000,000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Personal Científico</td><td>$ 21,221,408</td><td>$ 51,605,616</td><td>$ 72,827,024</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Personal de apoyo</td><td>$ 5.000.000</td><td>$ 11,348,736</td><td>$ 11,348,736</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 105,000,000</td><td>$ 154,481,830</td><td>$ 254,481,830</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.5</td>
<td>RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR</td>
<td>Se trata de actividades permanentes, respaldado en el proyecto con código BPIN2018011000227 “Evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra Weissella tructae asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (Oncorhynchus mykiss) en granjas comerciales” Por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), para lo cual se expidió el CDP No. 85223 del 07 de noviembre de 2023.

Dado que el objeto de la ficha EBI, se constituye en la construcción de los lineamientos de política sanitaria desde el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se establece la importancia y la articulación del presente proyecto, dado que VECOL S.A generara los documentos respectivos insumo para que este Ministerio, establezca las respectivas líneas de fortalecimiento de la política sanitaria y fitosanitaria para el mejoramiento de la capacidad diagnóstica, bienestar animal y estatus sanitario y fitosanitario en Colombia.</td>
</tr>
</table>

4.6	**FORMA DE PAGO**	Para la realización del objeto del Convenio, EL MINISTERIO entregará a VECOL S.A., la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE** de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 52.500.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MINISTERIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación del plan operativo. 2. Un segundo desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 52.500.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MINISTERIO, previa presentación de informe presentado por VECOL S.A, que evidencie la ejecución técnica y una ejecución financiera (presupuestal) del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso y cuente con la aprobación por parte de la supervisión integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del convenio suscrito por la supervisión integral, certificación de cumplimiento de la supervisión y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, VECOL S.A. deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los costos administrativos se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por VECOL S.A, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO. **PARÁGRAFO CUARTO: VECOL S.A**, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – **Reintegro de Gastos de Inversión** – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. **61011573** del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros **PARÁGRAFO SEXTO**: **VECOL S.A.** deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – **Rendimientos Financieros** - código portafolio Minagricultura: 176 en la

		cuenta corriente No. **61011094** del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de diciembre de 2023, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos del contrato el Domicilio contractual será el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D. C. Para VECOL S.A. será en la de Bogotá D.C. ubicada en la Avenida El Dorado # 82-93, Bogotá D.C.,
5.3	SUPERVISIÓN	La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones que asume VECOL S.A. serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un Supervisor integral: • La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través del Coordinador de Protección Sanitaria de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MINISTERIO o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto. • El supervisor del Ministerio como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable cómo mínimo del último trimestralmente al grupo de contabilidad, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado por el MINISTERIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además, son funciones del supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Presentar al Comité Administrativo las modificaciones o suspensiones contractuales a las que haya lugar; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del

		presente Convenio; 5) Requerir, verificar y presentar al Comité Administrativo los informes presentados por VECOL S.A, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar y verificar la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y VECOL S.A. 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por el Director de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MINISTERIO, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: 1. El Director de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, o su delegado, quien lo presidirá. 2. El representante legal de VECOL o su designado. PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio, así como la suspensión. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado, debiendo en ese caso formalizar la solicitud ante la Secretaría General. 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar, analizar y avalar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio

6.	**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**									
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia de la evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa al recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro	Menor	Baja	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MADR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA MADR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**
	ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

8.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizo análisis de las condiciones del sector desde la perspectiva legal y económico teniendo en cuenta su tipo de contratación determinando lo siguiente: **Análisis técnico:** Por la naturaleza de sus funciones, el Ministro requiere apoyo para el levantamiento de líneas base que serán el insumo para fortalecer la formulación de la política sanitaria acuícola y pesquera del país, por ello, por lo anterior y con base en su experiencia el Ministerio recurre a VECOL, el cual tiene como parte de la misión y objeto social el desarrollo de productos biológicos, lo que es crucial para iniciar los procesos de desarrollo de autovacunas para el sector acuícola y a corto plazo el desarrollo de vacunas comerciales a fin de mitigar el impacto de la Weiselosis acorde a las cepas circulantes en diferentes regiones de nuestro país previamente aisladas y caracterizadas.

VECOL cuenta con el personal técnico, equipo e infraestructura para el desarrollo de vacunas autógenas contra Weissella tructae para su uso en trucha en el marco de la Resolución ICA 055 del 9 de enero de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de producción y uso de Biológicos autógenos (autovacunas) veterinarios". Para ello, VECOL S.A. puede iniciar el desarrollo de prototipo vacunal acelerado, el cual contará con todos los controles de calidad y las pruebas de toxicidad aguda en peces (inocuidad) a fin de garantizar la seguridad del producto biológico autógeno. Comprometidos con brindar el mejor producto al sector considera oportuno realizar la evaluación de la eficacia de la autovacuna, mediante una prueba de potencia mediante desafío directo en condiciones de bioterio y/o en condiciones de desafío natural en campo en jaulón en animales que han sido expuestos a la enfermedad. Es de aclarar que estas pruebas de potencia no son requerimientos para la liberación y uso del producto autógeno para su utilización en granjas de acuerdo al marco de la Resolución ICA 055 del 9 de enero de 2022. Posterior a ello, se realizan los procesos de escalado y producción industrial para proveer un biológico al sector piscícola de acuerdo a la solicitud de los productores en cada región. VECOL S.A. cuenta con la capacidad en planta para suplir las necesidades y realizar la producción de estas autovacunas.

En este sentido, la propuesta presentada por Vecol, está direccionada a la evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra Weissella tructae en cultivos de trucha arcoíris (Oncorhynchus mykiss) en granjas productoras de Risaralda y Antioquia. VECOL S.A., suministrará las tres vacunas autógenas y con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, se realizará la vacunación, evaluación y seguimiento del desempeño de las vacunas autógenas en granjas productoras, así como, su evaluará el impacto en las tasas de crecimiento y productividad, además de las observaciones sobre síntomas de la enfermedad a efectos de determinar su eficacia en campo.

Análisis Económico: La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria requiere fortalecer la formulación de la política sanitaria acuícola y pesquera En concordancia con lo expuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de la política agropecuaria se orienta en la implementación de mecanismos que permitan el mejoramiento de la competitividad del sector a través de la implementación de alternativas tecnológicas orientadas al mejoramiento de la competitividad.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio denominado **"Evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas comerciales***"*, constituye la construcción de los lineamientos de política sanitaria desde el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se establece la importancia y la articulación del presente convenio, dado que VECOL S.A. generará los documentos insumo para que este Ministerio, establezca las respectivas líneas de fortalecimiento de la política sanitaria con el desarrollo de estrategias conjuntas mediante las cuales se propenda por el mejoramiento de la capacidad diagnóstica en enfermedades zoonóticas de control oficial incluyendo la resistencia antimicrobiana, el bienestar animal, con el fin de fortalecer el estatus sanitario.

En este sentido, de forma conjunta entre MADR y VECOL S.A., se han identificado sistemas de producción y áreas de trabajo, que permitirán contribuir al fortalecimiento del estatus sanitario y fitosanitario a través de las siguientes demandas: "**Evaluación del desempeño de vacunas autógenas monovalentes contra *Weissella tructae* asociada con brotes de enfermedades en cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en granjas comerciales*"***

Mortalidad en granjas en Colombia debidas a la bacteria emergente *Weisella tructae*

El comercio internacional de productos de pesca ha aumentado de forma significativa en los últimos años. En 2022, el sector piscícola colombiano exportó cerca de 19.000 toneladas de tilapia y trucha, lo que significó un incremento del 30% del volumen de pescado colombiano en el exterior. La truchicultura en Colombia representó para el 2021 el 16% de la producción piscícola nacional y el 8,6% de las exportaciones hacia Estados Unidos y la Unión Europea principalmente.

A nivel mundial, los principales productores de trucha son Irán, Turquía y Chile, aunque Colombia ocupa el décimo lugar como productor. Desde hace más de 10 años, los cultivos de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) están siendo

afectados por la enfermedad de Weissellosis, causada por especies del género Weissella, una bacteria emergente identificada como patógena que causa altas mortalidades. La signología aparente de enfermedad incluye: exoftalmia, opacidad corneal, lesiones hemorrágicas en ojos, boca, aletas pectorales, hemorragias multifocales en hígado y cerebro.

Los laboratorios de diagnóstico veterinario registrados ante el ICA como CORPAVET y MolecularVet, y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) actualmente realizan actividades de monitoreo sanitario a fin de identificar las diferentes patologías que afectan a los cultivos de trucha arcoíris. Gracias a ello, los trabajos conjuntos con los productores con CORPAVET y MolecularVet ha permitido la identificación y caracterización molecular de diferentes aislamientos de Weissella tructae, como una de las bacterias que está generando las principales mortalidades en trucha arcoíris en las regiones de Cundinamarca, Antioquia y Risaralda en nuestro país.

De acuerdo con la información zootécnica de afectación suministrada por las granjas cultivadoras de trucha en nuestro país desde el inicio del brote por *Wesissella tructae* entre julio y agosto de 2022 a septiembre de 2023, se ha presentado una alta mortalidad debidas a esta bacteria. Por ejemplo, solo en tres granjas productoras en Risaralda y Antioquia la mortalidad correspondió a más de 2 millones de unidades con una correlación directa en la biomasa (kilogramos) siendo una relación entre "Peso vivo o peso total de la materia viva en una superficie determinada", generando pérdidas económicas de más de 15.000 millones de pesos en el último año.

En el segundo trimestre de 2023, la Federación Colombiana de Acuicultores (FEDEACUA) realizó la solicitud a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A., para el desarrollo de vacunas autógenas con el fin de mitigar el impacto de la Estreptococosis y Weiselosis que está afectando los cultivos de tilapia y trucha respectivamente, en diferentes regiones de nuestro país. El 8 de junio de 2023, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) declaró la emergencia sanitaria por la presencia de la bacteria que afecta a cultivos de tilapia, y se espera que eventualmente se reconsidere la misma declaración para el caso de la Weiselosis.

Análisis Jurídico: • Frente a la justificación jurídica, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, tienen desde lo expuesto en la Ley 101 de 1993 y el Decreto 1985 de 2013, una serie de competencias que se enfocan, entre otros aspectos, en la protección sanitaria y fitosanitaria de las diferentes cadenas de producción agroalimentarias en el país.

• Así mismo, tales obligaciones se atemperan desde el marco constitucional vigente, particularmente, en las disposiciones consagradas en los artículos 64, 65 y 67 de la Constitución Política de 1991, que propenden por la protección de los campesinos y de la producción alimentaria.

• Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

• Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo en la Ley 80 de 1993, en concordancia la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, en las que se establece la creación del contrato o convenio interadministrativo y normas en las que la califica como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado por lo que es procedente la celebración del presente convenio de manera directa entre las partes referenciadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 615 de 1974, mediante el cual se ordena la transformación de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios -VECOL- en una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, cobre lo cual es pertinente señalar que sociedades de economía mixta son entidades públicas descentralizadas y que por tanto forman parte de la Rama Ejecutiva del poder público.

Finalmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALFONSO VALDERRAMA MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALFONSO VALDERRAMA MARTINEZ
Fecha: 2023.11.24 09:33:59 -05'00'

DIRECTOR DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCION SANITARIA